JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 110014003032**2019**0**0885**00.

En atención a los documentos que anteceden y con miras a ordenar la reanudación del proceso, el Juzgado

DISPONE:

1.) Proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8° del auto adiado 19 de julio hogaño, allegando dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, el poder otorgado a la abogada Emidia Alejandra Sierra Quiroga, como un mensaje de datos remitido desde su correo personal, de tal suerte que se evidencie que dicho mandato emanó de su dirección electrónica o web y/o en su defecto, allegue el escrito de poder con presentación personal del demandante.

Al respecto, téngase en cuenta que los documentos visibles en los archivos 18 y 20 del expediente digital, no reúnen las exigencias previstas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y por lo tanto, no resulta procedente en este momento, reconocer personería a la aludida profesional del derecho.

2.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

MAG

Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7014fdbb0ed289350d60b62a95ab3be435effb3b8cf94ab09e648b11d2b350a5
Documento generado en 12/09/2021 12:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAG